REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 03.Q.IJ. 4113

JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.03.2937 de 7 de noviembre del 2003, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03084 de 26 de marzo del 2003;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.; y, b) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018 4113

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 NOV. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

CS/ACP
EXP.91788